

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SEÑOR **CARLOS SALVADOR DIAZ IBARRA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, Y POR OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO **"MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO"**, LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS**, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO **"EL CLIENTE"**; (EN LO SUCESIVO, A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y **"EL CLIENTE"** EN SU CONJUNTO, SE LES DESIGNARÁ COMO LAS **"PARTES"**). CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **C. CARLOS SALVADOR DIAZ IBARRA** por su propio derecho:

- a) Es persona física, N1-TEST N2-TESTADO con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente CONTRATO, y tiene el Registro Federal de Contribuyentes siguiente N3-TESTADO 7
- b) Cuenta con la suficiente experiencia profesional, organización, elementos propios tanto técnicos como humanos, estos últimos plenamente capacitados y la infraestructura necesaria para prestar a satisfacción de **"EL CLIENTE"** los servicios objeto de este CONTRATO.
- c) Que hace del conocimiento de **"EL CLIENTE"** que, para el pago de la contraprestación de los servicios profesionales que por este instrumento se le encomienden, opta por el supuesto previsto en la fracción V quinta del artículo 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que comunica al **"CLIENTE"** para todos los efectos legales a que haya lugar.
- d) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el N4-TESTADO 2  
N5-TESTADO 2  
N6-TESTADO 2 con N7-TESTADO 4
- e) Que cuenta con su Registro Nacional de Proveedores INE, con el número **202010052148106**, registrado con la fecha 5 de octubre del 2020.

II. Declara **"EL CLIENTE"**, **"MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO"** por conducto de su representante legal **GILBERTO MENDOZA CISNEROS**:

- a) Que su representada es un Instituto Político Nacional denominado **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo no. **MCI990630JR7**.
- c) Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad De México.
- d) Que quien comparece a la celebración del presente contrato, cuenta con representación suficiente para obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, según consta en el Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Ciudadano Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrado el día

N8-TESTADO



05 de febrero de 2019 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

- e) Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, contratar servicios para los que no cuenta con el personal capacitado para brindarlos, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, puesto que conoce la capacidad del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios que su representada requiere y que en lo sucesivo se les denominará como **"LOS SERVICIOS"**.

**III. DECLARAN AMBOS CONTRATANTES**, el primero por su propio derecho y el segundo por conducto de su representante legal. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con las que los comparecientes se ostentan para la formalización del presente acto jurídico y manifiestan su voluntad de celebrar el contrato de prestación de servicios en los términos de lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEFINICIONES.-** Las partes, **"EL PRESTADOR SERVICIOS" C. CARLOS SALVADOR DIAZ IBARRA**, y **"EL CLIENTE" MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO**, el primero por su propio derecho y el segundo a través de su representante legal, señalan que para todos los efectos legales que haya lugar, las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para tal efecto establecen las siguientes definiciones.

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. - Tendrá el carácter de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el **C. CARLOS SALVADOR DIAZ IBARRA**, por su propio derecho quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado en la cláusula segunda del presente instrumento.
- b) **"EL CLIENTE"**. - Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político denominado **"MOVIMIENTO CIUDADANO (JALISCO)"**, que es la persona jurídica que solicita los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.
- c) **OBJETO DEL CONTRATO**. - El presente contrato de prestación de servicios profesionales, mismos que se prestarán por 1 (un) evento el cual se describe en el presente contrato, evento que se cubrirá con el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a fin de que éste dentro de sus instalaciones se brinde lo que a continuación se describe:
- Montar, desmontar y ejecutar los servicios de "Coffe Break" asistido en 2 (dos) estaciones a proveer a 200 (doscientos) invitados de **"EL CLIENTE"**, de los alimentos

N9-TESTADO

y bebidas que a continuación se describen; café ilimitado, insumos para café empaquetados individualmente, agua embotellada, galletas en paquete individual, barras nutritivas, Crossains en paquete individual, jugo natural, fruta picada en vaso individual y papas naturales, desechables. Evento con una duración de 5 (cinco) horas.

- Sillas Crossback y Versalles (Madera), Estrado de 10x3 metros, Estrados auxiliares 3x2 metros, sillas para Estrado y Podium.
  - 12 meseros con protocolo sanitario, "Valet Parking" con protocolo sanitario.
  - Pantalla LED 10x3, Audio y micrófonos.
- d) **MONTO MÁXIMO DE SERVICIOS CONTRATADO.** - La cantidad de **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M. N.)** cantidad que contiene incluido el **Impuesto al Valor Agregado I.V.A.** como contraprestación total por los servicios del **C. CARLOS SALVADOR DIAZ IBARRA**, relativos al evento con 200 invitados en apego a la descripción y con las características antes descritas, cantidad que será cubierta en una sola exhibición.
- e) **VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La vigencia del contrato corresponde al evento de 5 (cinco) horas que se llevara a cabo el día 17 (diecisiete) de noviembre del año 2020 (Dos mil veinte).
- f) **TÉRMINO DEL CONTRATO.** - Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas: a) La conclusión satisfactoria del evento montado por el prestador de servicios y el pago correspondiente a **"LOS SERVICIOS CONTRATADOS"**; b) El cumplimiento total de las obligaciones derivadas de los **"SERVICIOS CONTRATADOS"** con **"EL PRESTADOR"**; y c) Por convenio entre las partes.
- g) **SOLICITUD-REQUISICIÓN.** - Es el acto administrativo mediante el cual el personal administrativo de **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** previamente facultado realiza una requisición de servicios a **"EL PRESTADOR"**, por escrito vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente.
- h) **COTIZACIÓN DEL SERVICIO.** - Es el proceso administrativo mediante el cual **"EL PRESTADOR"** realiza a **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, un presupuesto de cada uno de los servicios solicitados que requiere, estableciendo el costo, características de los servicios y fecha de entrega.
- i) **ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** - Es la aceptación de la prestación de los servicios previamente cotizados por **"EL PRESTADOR"** a **"MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO"**.
- j) **EMISIÓN DE FACTURA.** - Es el acto mediante el cual **"EL PRESTADOR"** emite la factura correspondiente a **"MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO"**, satisfaciendo todos los requisitos fiscales, misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
- k) **FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El servicio será prestado el día 17 (diecisiete) de noviembre del 2020 (Dos mil veinte).
- l) **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - El evento se llevará a cabo dentro de las instalaciones de la Quinta "Los Agapantos" ubicada en la finca marcada con el número 1532, de la calle Camino a las Moras, en la Colonia San Agustín, en Tlajomulco de Zúñiga,

N10-TESTAD



Jalisco.

- m) **PAGO DEL SERVICIO.** - La contraprestación por los servicios prestados por “**EL PRESTADOR**” cubierto por “**MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO**”, correspondientes a la cantidad que se señale en la cotización de “**LOS SERVICIOS**”.
- n) **DEFECTO DEL PRODUCTO O SERVICIOS.** - Se refiere a la ausencia de calidad o presencia de algún desperfecto en el servicio prestado.
- o) **CAUSAS DE TERMINACIÓN.** - Las causas naturales de terminación del contrato, definida en la cláusula CUARTA.
- p) **CAUSAS DE RESCISIÓN.** - El incumplimiento por alguna de las partes en relación a las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula DÉCIMA.
- q) **GARANTÍA.**- Es la que permite tener la certeza de que, en caso de vicios o defectos que afecten el servicio solicitado por “**EL CLIENTE**”, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será responsable y se hará cargo de su reparación para que el producto vuelva a reunir las condiciones óptimas.

**SEGUNDA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.** - Consistirá en que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a proporcionar al "**CLIENTE**" "**LOS SERVICIOS**" profesionales necesarios para que “**EL CLIENTE**” pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto y fines del presente contrato, de igual forma “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a:

1. Montar, desmontar y ejecutar los servicios de “Coffe Break” asistido en 2 (dos) estaciones a proveer a 200 (doscientos) invitados de “**EL CLIENTE**”, de los alimentos y bebidas que a continuación se describen; café ilimitado, insumos para café empaquetados individualmente, agua embotellada, galletas en paquete individual, barras nutritivas, Crossains en paquete individual, jugo natural, fruta picada en vaso individual y papas naturales, desechables. Evento con una duración de 5 (cinco) horas.
2. Sillas Crossback y Versalles (Madera), Estrado de 10x3 metros, Estrados auxiliares 3x2 metros, sillas para Estrado y Podium.
3. 12 meseros con protocolo sanitario, “Valet Parking” con protocolo sanitario.
4. Pantalla LED 10x3, Audio y micrófonos.
5. Garantizar que el servicio sea de calidad a satisfacción del “**CLIENTE**”.
6. “**EL PRESTADOR**” tendrá la obligación de realizar la cotización de “**LOS SERVICIOS**” que requiera “**MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO**” y, en caso de ser aprobada la cotización de los servicios, se emitirá factura o Comprobante Fiscal Digital -CFDI-, misma que deberá de vincularse y referenciarse al presente “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”.

**TERCERA. - DEL PRECIO DE LOS SERVICIO PRESTADOS Y LA FORMA DE PAGO.** “**EL PRESTADOR**” y “**MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO**”, establecen que se

N11-TESTADO

realizarán **"LOS TRABAJOS OBJETO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** hasta por un monto equivalente a **\$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M. N.) cantidad que contiene incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.** como contraprestación total por los servicios que serán prestados por el **C. CARLOS SALVADOR DIAZ IBARRA**, en el evento para 200 (doscientas) personas, materia del presente contrato, la cual será cubierta en una sola exhibición y se realizara vía transferencia electrónica, a la cuenta y datos que proporcione el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"EL PRESTARIO"**.

**CUARTA. - VIGENCIA.** - La vigencia del presente **"CONTRATO"** se encuentra sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

- a) La vigencia del presente contrato será la corresponde al evento de 5 (cinco) horas que se llevará a cabo el día 17 (diecisiete) de noviembre del año 2020 (dos mil veinte), hasta la culminación del evento materia del presente contrato.
- b) O en su caso, por convenio de las partes.

**QUINTA. - DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** - Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicará subordinación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** respecto al **"CLIENTE"**, ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** señalados en la cláusula segunda.

**SEXTA. - DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** responderá directamente ante **"EL CLIENTE"** por la ilegalidad, u omisiones propias o de sus subordinados en la prestación del servicio materia de este contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito.

**SEPTIMA.- DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta con los trabajadores suficientemente capacitados y, queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere necesario para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será único y exclusivo responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a **"EL CLIENTE"**, el cual, no será patrón solidario ni sustituto.

**OCTAVA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiriera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

N12-TESTAD

**NOVENA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.-** En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de pagar como pena convencional el **10% diez por ciento** del valor total de la prestación, por concepto de indemnización "AL CLIENTE". Para el caso de que los incumplimientos en que incurrieron las partes se atribuyen a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se causará penalidad alguna.

**DÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.
- c) Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" es suspendido, revocado o no tiene registro del Registro Nacional de Proveedores en el INE (Instituto Nacional Electoral).
- b) Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ocasiona algún daño o perjuicio al "CLIENTE", en la ejecución del presente instrumento.
- d) En todos los casos de incumplimiento del servicio requerido por el "CLIENTE", que son necesarios para que se pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto del presente contrato.
- e) No cumplir en la entrega del servicio en la fecha pactada por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a respetar el secreto profesional y a no divulgar ni transmitir a terceros ni siquiera con fines académicos o científicos los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios aquí pactados (en lo sucesivo "Información Confidencial"), por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mantendrá absoluta confidencialidad inclusive al término del presente CONTRATO, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieron acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo, las leyes aplicables serán las del Estado de Jalisco y las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo otro fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

N13-TESTADO


Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 12 (doce) de noviembre del año 2020 (dos mil veinte).

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**“CLIENTE”**

N14-TESTADO 6

C. CARLOS SALVADOR DIAZ IBARRA.  
POR SU PROPIO DERECHO.



C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTITUTO POLÍTICO  
MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO

**TESTIGOS**



C. RAMÓN CORRAL HERNÁNDEZ



C. GUSTAVO URIEL MEDINA LÓPEZ

La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre C. CARLOS SALVADOR DIAZ IBARRA, y "MOVIMIENTO CIUDADANO JALISCO", relativo a la prestación de servicios, con fecha del 12 de noviembre del 2020.





## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 7.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"